

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. NULIDAD REGISTRO CIVIL

RAD. 2021- 0153

Incorpórese al proceso el Registro Civil de Nacimiento de la menor K.D.B.L. debidamente apostillado de conformidad con el artículo 251 del C.G. del P.

Con fundamento en el artículo 579 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

### PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte. Oír en interrogatorio de parte a la interesada KELLY DAHIAN LOZANO LINERO, que le será formulado en la referida audiencia.

### PARTE SOLICITANTE

Documentales: Téngase como tales según su valor probatorio:

1. Registro Civil de Nacimiento de la menor K.D.B.L., expedido por la Registraduría del Municipio El Libertador, Distrito Capital de Venezuela.
2. Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor K.D.B.L., expedido por la Notaría tercera (3ª) del círculo de Bogotá D.C.
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora KELLY DAHIAN LOZANO LINERO.
4. Copia del pasaporte de la menor K.D.B.L.

Con el fin de dar continuidad al trámite, se fija la hora de las 10:30 del 16 de mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 579 inciso 2º del Código General del Proceso, para practica de pruebas y proferir sentencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**